

# REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

# AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y JUZGAMIENTO

# (RESUMEN DE ACTA)

Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

<b>Fecha</b> Veintidós (22) de septiembre de 2023	Hora	9:00	AM X	PM
---	------	------	------	----

	RADICACIÓN DEL PROCESO																			
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	2	0	0	5	0	1
Depa	rtament o	Mu	nic o	ipi		digo zgad o	Espec				cutiv Jado		Aŕ	io		Co	ons	ecı	ıtiv	70

DEMANDANTE: ÁNGELA MARÍA MEJÍA ZULUAGA

**DEMANDADO: COLPENSIONES** 

**PORVENIR S.A.** 

	RADICACIÓN DEL PROCESO																			
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	2	0	0	5	2	1
Depa	rtament	Mu	nic o	ipi		digo zgad o	Espec	ialida I			cutiv Jado		Aŕ	ĭo		Co	ons	ecı	ıtiv	0

DEMANDANTE: BLANCA ROCÍO CRUZ BERNAL

**DEMANDADO: COLPENSIONES** 

**PORVENIR S.A.** 

#### **CONTROL DE ASISTENCIA**

Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:

Señora ÁNGELA MARÍA MEJÍA ZULUAGA C.C. 43.475.431 demandante en 2022 00501

Doctora ANA LUCIA EUSSE MOLINA TP 188.745 apoderada demandante en 2022 00501

Señora BLANCA ROCÍO CRUZ BERNAL C.C. 51.754.299 demandante en 2022 00521

Doctor CARLOS ANDRÉS RESTREPO GIRALDO TP 242.719 apoderado demandante en 2022 00521

Doctora MÓNICA TASCO MUÑOZ TP 302.509 apoderada y representante de PORVENIR S.A. en 2022 00501

Doctora ANA MARÍA VALENCIA BOTERO TP 166.113 apoderada y representante de PORVENIR S.A. en 2022 00521

Doctora PAOLA GAVIRIA QUINTERO TP 221.371 apoderada de COLPENSIONES en los 2 procesos

# **ETAPA DE CONCILIACIÓN**

DECISIÓN											
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo	X						
Sin ánimo de concil	iaciór	1.									
Lo resuelto se notifi	ca er	n ESTRADOS									

### **ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS**

DECISIÓN											
Excepciones	Si		No	X							
Sin excepciones previas para resolver											
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.											

#### **ETAPA DE SANEAMIENTO**

Sin medidas de saneamiento para adoptar.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

# ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ver video

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

#### **ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS**

#### PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES

En el presente proceso se hizo uso de la facultad prevista en el artículo 372 del CGP, al tomarse la decisión de realizar las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPTYSS una seguida de la otra, por ende, el Decreto de pruebas se realizó mediante auto, el cual se encuentra en firme. Por lo tanto, el despacho se atiene a lo resuelto:

**2022-00501:** Auto interlocutorio N° 0349, notificado en Estados el 23 de marzo de 2023 el cual se encuentra en firme. (pág. 1 a 3 pdf. 018CargaDinamicaFijaFecha).

**2022-00521:** Auto interlocutorio N° 0350, notificado en Estados el 23 de marzo de 2023 el cual se encuentra en firme. (pág. 1 a 3 pdf. 016CargaDinamicaFijaFecha). Pero en este proceso se complementa el decreto de pruebas para incorporar como prueba de oficio, la historia laboral actualizada de la demandante visible en el PDF 021.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

## **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**

### PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se practicó interrogatorio de parte a las demandantes ÁNGELA MARÍA MEJÍA ZULUAGA y BLANCA ROCÍO CRUZ BERNAL.

#### **CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO**

Las apoderadas de las partes presentaron alegatos de conclusión.

#### **AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO**

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 477 de 2023 del consecutivo general y N° 212 de 2023, de procesos ordinarios.

#### Parte resolutiva proceso radicado 05001310501320220050100

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

## FALLA

**PRIMERO: DECLARAR** la ineficacia de la afiliación de la señora ANGELA MARIA MEJIA ZULUAGA al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por PORVENIR S.A.

**SEGUNDO:** CONDENAR a PORVENIR S.A a trasladar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, el valor de la cuenta de ahorro individual de la demandante, incluyendo para el efecto cotizaciones, cuotas y/o gastos de administración vigentes a partir del 1 de noviembre de 2000 exclusivamente por la afiliación de la señora ANGELA MARIA MEJIA ZULUAGA, con los rendimientos que se hubieren causado, incluidos los aportes para garantía de pensión mínima y los valores utilizados en seguros previsionales, debidamente indexados.

En concordancia, se ordena además a COLPENSIONES a recibir tales sumas de dinero.

**TERCERO:** CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a activar la afiliación de la señora ANGELA MARIA MEJIA ZULUAGA, al régimen de prima media con prestación definida.

**CUARTO:** DECLARAR probada la excepción de petición antes de tiempo respecto de la pensión de vejez. Las demás excepciones de mérito se declaran improbadas.

**QUINTO: ABSOLVER** a las entidades demandadas de las demás pretensiones incoadas en su contra por la demandante.

**SEXTO:** COSTAS en esta instancia a cargo de PORVENIR S.A., en favor de la parte demandante. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$2.320.000.

# Parte resolutiva proceso radicado 05001310501320220052100

Sentencia general 478 de 2023 y sentencia ordinaria 213 de 2023

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

#### FALLA

**PRIMERO: DECLARAR** la ineficacia de la afiliación de la señora BLANCA ROCIO CRUZ BERNAL al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por PORVENIR S.A.

**SEGUNDO:** CONDENAR a PORVENIR S.A a trasladar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, el valor de la cuenta de ahorro individual de la demandante, incluyendo para el efecto cotizaciones, cuotas y/o gastos de administración vigentes a partir del 01/07/1999 exclusivamente por la afiliación de la señora BLANCA ROCIO CRUZ BERNAL, con los rendimientos que se hubieren causado, incluidos los aportes para garantía de pensión mínima y los valores utilizados en seguros previsionales, debidamente indexados.

En concordancia, se ordena además a COLPENSIONES a recibir tales sumas de dinero.

**TERCERO:** CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a activar la afiliación de la señora BLANCA ROCIO CRUZ BERNAL, al régimen de prima media con prestación definida.

**CUARTO:** CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, a reconocer y pagar a la señora BLANCA ROCIO CRUZ BERNAL, dentro de los 4 meses siguientes al recibo de los dineros provenientes de PORVENIR S.A, la suma de **\$ 18.441.192** a título de retroactivo pensional de vejez, liquidado desde el 1º de abril de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2023. A partir del 1º de octubre de 2023, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES continuará pagando a la demandante, una mesada pensional equivalente a \$3.073.532, sin perjuicio de la mesada adicional de diciembre, sumas que deberán ser indexadas al momento del pago, según la fórmula y directrices expuestas en la motivación.

**QUINTO:** AUTORIZAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, a efectuar los descuentos con destino al sistema de seguridad social en salud una vez se haga efectivo el reconocimiento de la pensión, y en forma retroactiva.

**SEXTO:** DECLARAR improbadas las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

**SÉPTIMO:** ABSOLVER a las entidades demandadas de las demás pretensiones incoadas en su contra por la demandante.

**OCTAVO:** COSTAS en esta instancia a cargo de PORVENIR S.A., en favor de la parte demandante. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$2.320.000.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

#### **RECURSOS**

Se conceden los recursos de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por las apoderadas de PORVENIR S.A. en los procesos radicados 2022 00501 y 2022 00521 en el efecto suspensivo.

En todos procesos se ordena surtir el grado jurisdiccional de consulta en favor de COLPENSIONES, con estos fines se ordena el envío de los expedientes al H. Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

# Acta Audiencia 05001310501320220050100 05001310501320220052100

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ

9

# ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE SECRETARIA

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 013

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1c0efd05ed01a015393f5ed0d1e3065921f7b9c494cec46b68c2aa95d92605a9

Documento generado en 22/09/2023 10:54:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica